

cuyo de dicho cargo. Séptimo. — Otorgar y firmar en razon de todo lo ex-
puesto cuantos documentos públicos ó privados sean necesarios. Y por
último concede á mi esposa Doña Dolores Grego Horjales, la licencia ma-
ritima prevenida en derecho para que pueda ejercitar los derechos
y acciones que sean de su pertenencia, con las mismas cláusulas conteni-
das en el presente poder general, así lo dice y otorga siendo testigo de
conocimiento y á la vez instrumentales Don Jesus Blanco Andrade
y Don José Américo Feijó, ambos mayores de edad, dependientes de co-
mercio y vecinos los dos de esta ciudad, con el Diario
números dos y cuatro que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para ello en este acto y ser el otorgante el que se dice y
conspicua. Y enterado todos de su derecho á leer por sí este documento por un a-
cuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante
firmado con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testi-
gos, de su profesión y vecindad con referencia á mi dicho, yo, el suscripto
Consul de España así fi.

Angel Antonio Villar Díaz

Jesús Blanco Andrade

José Américo Feijó



Lepte mi
P. Caamaño



CONSULAD
E
HA

Re
Pr
de
au
m

Se
ca
ta
se
to.
de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— trescientos (veintidos) —
Cincuenta y siete

Número doscientos treinta y dos

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez, ante mi Don Pedro Cavalleres, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Laureano Ugarté, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Pío IX" de la matrícula de Cadix del que soy sus consignatario en esta plaza los señores Maersk Hermans y Compañía, Manifiesto holandés en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conte en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha diez del mes en curso, formuló protesta de accidentes de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando de un viaje de España a aquel puerto, la que ratificó en los puertos de Mayaguez, Ponce y Santiago de Cuba en once, doce y quince del referido mes, ante sus respectivos Agentes Consulares, Continúa manifestando el compareciente que en cumplimiento a lo dispuesto en estos casos, viene por la presente a ratificar en

Ratificación
Protectoria
de protesta de
accidentes de
mar.

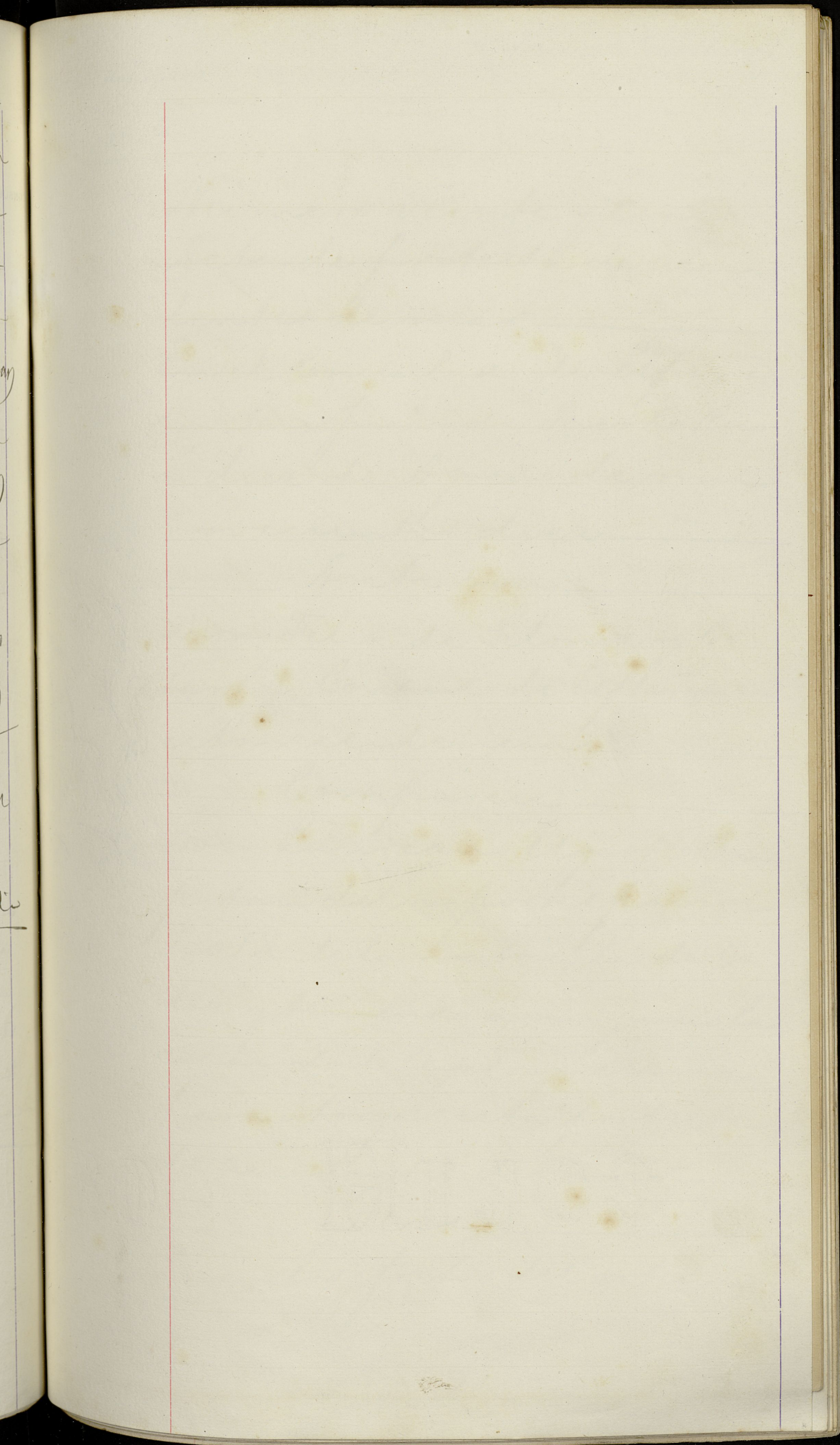
Se hizo un
Copio al Capitán en la fecha
de un original
to.

[Firma]

todas sus partes la protesta que se hace refe-
rencia anteriormente, requiriendome a la vez para
que la una a continuación lo que verifico, que
dando señalado con el número que se enca-
besa lo presente, así lo dice, siendo testigos in-
strumentales Don Pedro Guarch Spivola y Don Juan
Santamónna Bienes, ambos mayores de edad, del
comercio y sin excepciones alguna legal para esto en
este acto. Y enterados todos de su derecho a leer
por sí este documento, por un acuerdo precedi á
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratifica el Capitán, firmando con los testigos
y conmigo. De todo lo cual del conocimiento
del Capitán y testigos, y de cuanto el presente con-
tiene, yo, el Viceconsul de España don J. F.

Manzanera y Argente
Pedro Guarch
Ante mí
P. Cañales





Consul

Jan 3

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the page.]

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



-Trecientos (veintitres) /
cuarentayochos

Número veinte y cinco
Acta de protesta de acci-
dentes de mar. _____

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
á diez de Agosto de mil
novecientos diez _____

Ante mí _____

Don Felia de Silonia y Co-
larbe, Consul de España en
esta residencia _____

Comparece _____

Don Laureano Ugarte, Ca-
pitán del vapor español
Pío IX de la matrícula de Ca-
dix y teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria
para otorgar esta protesta
de accidentes de mar _____

Dice _____

Que á los efectos del artículo

Seiscientos veinte y cuatro
del Código de Comercio quiere
formalizar protesta de mar
y al efecto me requiere para
que conrigne en ella lo que
sigue: _____

Que salió del puerto de Bar-
celona en la singladura pri-
mera del veinte al veinte y
uno de Julio último y despues
de recorrer las escalas de Pal-
ma, Valencia, Málaga, Cádiz,
Las Palmas y Santa Cruz de
Tenerife fondeó en este puer-
to a las dos horas diez minu-
tos de la singladura del nue-
ve al diez del corriente. _____

Que en la singladura del cua-
tro al cinco de Agosto el vien-
to fresco del S.E., mar arbo-
bolada del mismo hace dar
al buque fuertes balances.

Este viento despues se cam

Treientos (veinticuatro)
empujados, suave

bia en viento frescachon del
tercer cuadrante, la mar gruesa
y arbolada del S., cielos y
horizontes achubascados des-
cargando fuertes chubascos
de agua y viento. El buque
da grandes balances a causa
de la mar que recala del N.
Haciendo trabajar mucho tan-
to al casco como a la arboladura.
Se trincaron y reforzaron
todos los pertrechos que
estan sobre cubierta. En las
mismas condiciones empezamos
la singladura siguiente
embarcando el buque mu-
cha mar por todas partes
y al sondar las bombas au-
san un aumento notable
de liquido en la bodega que
al achicarlas sale mezcla-
do al parecer con vino y
aceite. Sigue el viento huran-



canado y los grandes chubascos limpiaban la cubierta y en las mismas condiciones entramos en la singladura del seis al siete en que el viento fue rotando al cuadrante y a flojando al go y sin mas novedad digna de hacer mención fondreamos en este puerto de San Juan de Puerto Rico a la hora y dia antes indicado.

En su consecuencia ya fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que pueden haber sufridas el buque o la carga que conduce hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos causantes, asi como contra los cargadores, receptores,

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



trecientos (veinticinco)
sesenta

aseguradores y demas que
haya lugar dando por con-
cluida esta Acta de protes-
ta de averias que firma
conmigo el Capitan de bo-
do de lo chal hoy fe. = El Ca-
pitan = Laureano Ugarte =
rubricado. = Ante mi = El
Consul = Felix de Silveira =
rubricado. = Hay un sello
que dice = Consulado de Es-
paña en Puerto Rico.

Esta es primera copia del Ac-
ta de protesta que ante mi
ha otorgado en el dia de hoy
el Capitan don Laureano
Ugarte.

El Acta original queda
protocolizada y archivada
en esta Cancilleria.

Y libro dicha primera co-

para á petición del expresado Señor Capitán en la misma fecha de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico á diez de Agosto de mil novecientos diez.

El Cónsul

Félix de Gilóniz



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	25
Artículo de la tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0'60cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	10 Agosto/10.

En Mayagüez á once de Agosto de mil novecientos diez, Don Laureano Izarte, capitán del vapor español "Pío IX" ratificó ante el infrascripto Vicecónsul la precedente protesta de accidente de mar, levantándose la correspondiente Acta cuyo original obra bajo el número nueve en el protocolo de instrumentos públicos otorgados en este Viceconsulado de España durante el corriente año

El Vicecónsul

Francisco Pelegri



Don

Trescientos (cientos) ^{veinteseis}

F. Florencio Suarez Viceconsul de España en
esta Ciudad el

Certifico: que por el capitán del vapor español
"Rio IX", se me ha exhibido en este acto copia
fehaciente de una protesta de mar otorgada
por dicho capitán ante el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico de lo que hago
la correspondiente ratificación para el Protocolo
de este Viceconsulado —

Ponce, P. R. Agosto 12 de 1910 —

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden.	10
Artículo de la tarifa.	27
Derechos.	\$ 1.94
Recargos.	\$ 0.40
Fecha.	Agosto 12 de 1910.

no amv.

Don Julio Soto Villanueva, Consul de España
en esta residencia.

Certifico: que el capitán del vapor
español Rio IX me ha exhibido en este
acto copia certificada de una protesta
de mar otorgada en San Juan de Puerto-
Rico, la cual ha ratificado en este con-
sulado de mi cargo según Escritura su-

mero ochenta y siete otorgada en
esta fecha, de la cual hago la corres-
pondiente Vota de ratificación.

Santiago de Cuba 15 Agosto 1910

El Consul de España

M. L. de Villaverde



Numero doscientos treinta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez
ante mi, Don Pedro Carrillo y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo co-
mo tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don José Vi-
dal Franco, mayor de edad, vecino de San Lorenzo doscientos treinta y nue-
ve en esta ciudad. Manifestó hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada le quite o contione, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder general cumpli-
do bastante, como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de un herma-
no Don Perfecto Vidal Franco, mayor de edad, labrador y vecino del Ayuntamiento
de Santa María de Mañón, partido judicial de Santa Marta de Ortigueira (Co-
ruña) para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejerza con las facultades
siguientes: Primero: -Aceptar simplemente o con beneficio de inventario las he-
rencias testadas o intestadas que fueren correspondientes por fallecimiento de sus por-
dres, cuyos bienes radican en el citado Ayuntamiento de Santa María de Mañón,
facultándole para que nombre peritos, contadores y depositarios, apruebe inventarios
sueltos, liquidaciones y divisiones de bienes, solicite las oportunas declaracio-
nes, promover o continuar los juicios y sus incidencias, otorgar las escrituras
para la adquisición e inscripción de los bienes que le pertenezcan en el Registro
de la Propiedad, tomados posesión e inscribirse de todo lo que se le adjudique
dando recibos, costas de pago y practicando cuantas diligencias sean necesarias. Se-
gundo: -Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondar las cantidades que por
cualquier concepto le pertenezcan, pidiendo y tomando cuentas, aprobando o
impugnando róllos y de las cantidades que por cualquier concepto cobre y

Poder general
por Don José
Vidal Fran-
co, a favor
de un herma-
no Perfecto
del mismo
apellido.

Se hizo número
copio al compo-
nente en la fe-
cha de un día
de Agosto.
de mil

percibir, de los recibos, suinguitos, cartas de pago, conciliaciones de hipoteca y de
mas requeridos. Tercero. - Administrar, regir y gobernar todos los bienes que po
see y adquiriera en lo sucesivo por cualquier motivo o razon, arrendando y alquilando
dichos bienes por el precio, plazos y condiciones que sea conveniente; sobre sus rentas y
productos, por su cargo y contribuciones, atendida a las reparos y mejoras de los
mismos y practique todas las demas gestiones de un celo y entendido administrador,
devolviendo a unos inquilinos, colonos o aparceros y admitiendo otros nuevos. Cuar
to. - Concurrir a las juntas que deba asistir el otorgante, celebre juicios verbales y ac
tos de conciliacion y atablesen demandas de devolucion, siguiendolas por todos sus
tramites o desistiendo de ellas. Quinto. - Comprar, vender, permutar, ceder, gra
var, hipotecar o en cualquiera forma y por cualquier titulo adquirir, co
nseguir o gravar bienes y derechos de todas clases, dar o tomar dinero a
prestanto y estipular sin limitacion alguna sobre precios, plazos y condiciones
de los contratos que celebre. Sexto. - Transigir credito, derechos y acciones y
convenir el precio y condiciones de la transacion antes o despues de deducida
reclamacion en juicio. Septimo. - Otorgar y firmiar en razon de todo
lo expuesto cuantos documentos publicos o privados sean necesarios. Octavo. - Representar al compromentado bien por si o por medio de bo
cadores o mandatarios en los juzgados y tribunales de justicia, prac
ticando cuantas diligencias se ofrescan; presentos escritos, escrituras, tes
tigos, documentos y demas pruebas; pida devolucion, notificaciones, ci
taciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desembargos y ju
ricatos de bienes de contrano, apelas, protestas, ratificas y rectifi
car. A lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la

— trecientos veintiocho
sesenta y tres

res instrumentales Don Manuel Fernandez Fabrada y Don
Andres Cella Bermudez, ambos mayores de edad, del comercio y forma
lero, y vecinos de San Rafael veintidos y Muced ochenta y nueve respectivamente de
esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno le
gal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y
comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por si es
te documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del
mismo en cuyo contenido ratifica el otorgante, firmando con los testi
gos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos, de
mi profesion y vecindad con referencia a mi dicho yo, el infrascripto Con
sul de España doy fe

Josi Vidal

Manuel Fabrada

Andres Cella

Ante mi

J. Casanilla





CONSULADO
E
HABANA

P
P
N
a
D
D

P
S
C
S

[Faint, illegible handwriting in Spanish, possibly a letter or official document, spanning the majority of the page.]





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

~~treientos veintinueve~~
~~sesenta y cuatro~~

Numero doscientos treinta y cuatro

Ey la ciudad de la Habana a diez y nueve de agosto de mil novecientos diez ante mi, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece; Don Jose Vidal Franco, mayor de edad, mecánico, vecino de San Lázaro doscientos setenta y nueve en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se le oponga y contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial con facultad como en derecho se requiere ó fuere necesario a favor de Don Ygnacio Duran Amigo, mayor de edad, labrador y vecino del Ayuntamiento de Santa Maria de Mañón, partido judicial de Santa Marta de Ortega (Cantabria) para que en nombre y representación del otorgante, pueda, Primes, Vender, ceder, y de cualquier modo enajenar o inalienar Perfecto Vidal Franco, mayor de edad, labrador y vecino del ^{parte de} Ayuntamiento de Santa Maria de Mañón los derechos y acciones que el exponente tiene en España y que consisten en los siguientes: La mitad de la casa, era, corral y huerta. La parte que le correspondía de la herrería, con un cuarto colindante al taller. Así mismo la parte lindante al taller, la mitad del horreo, del ganado, nubes, aperos de labranza, laboriosos verdes y secos. Los bienes descritos se denominan lugar del Seijo, y proceden de la herencia de mis padres, cobrados y perseguidos el precio ó precios de los mismos en la forma que sea conveniente. Segundo. Y para que otorgue, formalize, escriba cuantos documentos y escrituras se requieran, coniguando las cláusulas que sean procedentes ó que

Poder especial
por Don Jose
Vidal Franco
a favor de
Don Ygnacio
Duran Amigo

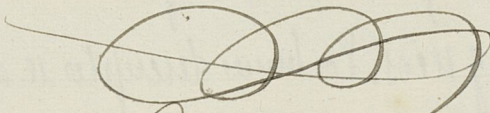
Se libro primera
copiada y la fecha
de un otorgamiento

ampli con un referido hermano. Así lo dice y otorga siendo
testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Manuel
Jiménez Fabrada y Don Andrés Celo Bermúdez, ambos mayores de
edad, del comercio y jornaleros, vecinos de San Rafael veintido y sesenta
y nueve respectivamente de esta Ciudad, que me aseguran
no tener impedimento alguno legal para serlo en este
acto y ser el otorgante el que se dice y comparece,
Y enterados todos de su derecho a leer por sí este do-
cumento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgan-
te, firmando con los testigos y conmigo. De todos
cuales de conocer a los citados testigos, de su profesión
y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infran-
scripto Consul de España doy fe. = entienda = parte
de = vale

José Vidal

Manuel Fabrada

Andrés Celo



Ante mí

J. Cavallero



l
de
ter
y
ent
,
to
pro
ui
b
y
ran
ti

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO
DE
HABANA

[Faint handwritten text on the right edge of the page]

[Faint handwritten text on the right edge of the page]

Número doscientos treinta y cinco.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez,
ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta resi-
dencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Comulado y su
distributo, comparecen: Don Juan Mas y Alemán y Don Pedro Mas

Poder especial Alemán, ambos mayores de edad, marineros y vecinos de Manrique
otorgado por ciento cincuenta y siete en esta ciudad. Manifiestan hallarse en el
Don Juan Mas pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se quite en contrario
Alemán y su hermano Pedro y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, li-
ci favor de Don bre y espontáneamente dicen: Que confieren poderes especiales con facultades
Gallasar Mo- te como en derecho se requiera ó fuese necesario a favor de Don Gallasar
ner.

Mover, no recordando de momento un segundo apellido, mayor de edad,
propietario y vecino de Palma de Mallorca (Baleares) para que
en nombre y representación de los otorgantes lo use y ejecute con
las facultades siguientes: Primero. Administrar, regir y gobernar
todo los bienes que posea y adquiera en lo sucesivo por cualquier concep-
to, arrendando y alquilando dichos bienes por el precio, plazos y
condiciones que crea convenientes, sobre sus rentas y productos, pague
sus cargas y contribuciones; desahucie a unos inquilinos, coleros ó a-
parceros ordinarios otros nuevos y practique todas las demás gestiones
de un celero y entendido administrador. Segundo. Reclamar, exigir y co-
brar de quien correspondan las cantidades que por cualquier motivo les pertenezcan
judicialmente y tomando cuentas, aprobando ó impugnando saldos y de las
cantidades que cobre y perciba, de los recibos, finiquitos, cartas de pago

Se libró primera
copia a los com-
parecientes en la
forma de un otó-
gramiento.

Cavanilles

cancelaciones de hipoteca y demás recaudos. Tercero - otorgar de los contratos que celebre y de las obligaciones que contraiga las escrituras públicas que contengan los requisitos y clamores propios de su naturaleza si lo creyere conveniente o lo pide la parte contraria. Cuarto - acudir a los Juzgados y Tribunales de Justicia, bien por sí, o bien por medio de Procuradores, o mandataris, practicando cuantas diligencias se ofrecieren; presentar escritos, escritos, testigos, documentos y demás pruebas; pida de algunas notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, descargos, y subidas de bienes del contrario, apelar, protestar, ratificar y rectificar, y por último substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumental. Don Juan Alemán y Alemán y Don Rafael Ballster y Moray, ambos mayores de edad, moros, y vecinos los dos en esta ciudad, calle de San Ignacio número ciento cuarenta, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Testados todos de un derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firmando con los testigos comparecidos. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencias a un dicho, yo, el infrascripto Jefe de España doy fé

Juan Sa,

Pero Mas Juan Alemán

Rafael Ballster



Ante mí
P. C. [Signature]

de
ú
ga
á
a
pu
ú
go
y
i
ú
na
e
s
y
e
if
r
o
i
illey

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO
DE
COMERCIO
DE
MANILA

Se
re
m
no
fa
up
m
lo
ne

Se
Com
la
oti
ace



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— trescientos (treinta y uno) ^{Asiento y seis}

Numero doscientos treinta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez, ante mi, Don Pedro Cavallles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece, Don Melchor Caro Garcia, mayor de edad, zapatero, vecino de San Miguel cincuenta y ocho en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y que nada le cuenta en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere a su esposa Doña Maria Zullota Montines, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Amusco (Palencia) toda la licencia marital prevenida en derecho, para que viaje por territorio español y embarque en el puerto que sea mas conveniente bien sola ó bien en union de sus menores hijos Cruz y Petra de nueve y cinco años respectivamente habidos en el matrimonio, gestionando al efecto ante las Autoridades competentes lo que fuere necesario para que no la pongan impedimento a la hora de verificar su embarque, que con el

licencia marital por Don Melchor Caro Garcia a favor de su esposa Doña Maria Zullota Montines

Se hizo copia al comparecer en la fecha de su otorgamiento.

fui de unirse a un apuro el compareciento en esta
ciudad de la Habana tenien proyectado a los
diez y otorga siendo testigos de conocimiento y a la
vez instrumentales Don Francisco Esquivel Perez
y Don Antonio Esquivel Perez, ambos mayores
de edad, zapateros y vecinos de Yndustria cuenta
treinta y cuatro y San Miguel cincuenta y ocho
respectivamente en esta ciudad, quienes aseguran
no tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto, y ser el otorgante el que se dice y
comparece. Y entrados todos de derecho, a leer
por si este documento por un acuerdo procedi a la
tura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De
todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su pro
fesion y vecindad con arreglo a lo dicho, yo, el infras
cripto Consul de España doy fe.

Melchor Carró

Francisco Esquivel Perez

Antonio Esquivel

Ante mi

P. Cañavilla



to
to
er
to
-
ay
to
-
-
to
-
to
-
to
-
-
to
-



CONSULADO
EN
HABANA

Pod
por
Pola
a' fa
ma
ya

Se
cop
rec
cha
mi
P